



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 605. / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado **“Convenio Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2023”**. suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **“Convenio Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2023”**, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:



ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Convenio Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS
2023)

En Viña del Mar a 28 de diciembre del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña

19 FEB 2024





del Mar, representado por su Director(S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, comuna de Concón representada por su Alcalde **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 12 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió el convenio denominado “**Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°4617 del 22 de junio de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud, ha establecido el “**Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**”, cuyo propósito es asegurar controles e intervenciones de salud oportunos y que permita la continuidad de la atención y los cuidados a la población, en particular controles ginecológicos a la población de mujeres y personas trans de 20 a 64 años en los establecimientos de APS, y que fuere debidamente aprobado mediante su **Resolución Exenta N°94 de fecha 03 de febrero de 2023**. A su vez, la distribución y asignación de recursos fue informada mediante **Resolución Exenta N°434 del 09 de junio del 2023**.

TERCERA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del programa de la mujer **Mat. Lorena Morán Saavedra**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°94 del 03 de febrero de 2023**, y establece la prórroga automática para el **COMPONENTE 1** del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo anterior, se procede a modificar la **Resolución Exenta N°4617 del 22 de junio de 2023**, en su cláusula décima cuarta del convenio en el componente antes expuesto, según lo siguiente.

1) **Modifíquese la cláusula décima cuarta:**

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, **hasta el 31 de marzo del año 2024**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme a lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, únicamente para la ejecución del **COMPONENTE 1** contenido en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de los beneficiarios del “**Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**”.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ MILLANLOBOS
ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

| | | |
|----------------------------|-----------|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | 19 FEB 2024 |



INUTILIZADA